



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

El pleno del Ayuntamiento de Yuncos, conforme al artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo de modificación de la regulación de los precios públicos referidos a las actividades culturales:

“Para poder tramitar el alta en las actividades culturales, los miembros de la unidad familiar deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas que emanen del Ayuntamiento de Yuncos, incluidas multas y sanciones”, se deberá añadir lo siguiente:

“Para poder tramitar el alta en las actividades culturales, los miembros de la unidad familiar deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas que emanen del Ayuntamiento de Yuncos, incluidas multas y sanciones. Esta limitación no será aplicable a los usuarios menores de edad.

No obstante, sí deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de actividades culturales.

No estarán sujetas a estos precios públicos las actividades que se organicen dentro de los Programas de Mayores. Se considerarán jubilados todas las personas de 65 años en adelante, o aquellas que acrediten dicha condición”.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede presentarse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Si dicho recurso fuera desestimado, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo desestimatorio, o desde el día siguiente al que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición (cuyo plazo de resolución es de un mes).

No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Yuncos, 29 de marzo de 2019.–La Alcaldesa, María José Gallego Ruiz.

N.º I.-1723